



REGLAMENTO DOCENTE

American College

Índice

CAPÍTULO I De los objetivos del reglamento	3
CAPÍTULO II Del Trabajo docente Definición del trabajo docente	3
CAPÍTULO III De las políticas relacionadas al personal docente	5
CAPÍTULO IV Del contenido, organización y normación del trabajo docente.....	6
CAPÍTULO V De la normación del trabajo docente.....	7
CAPÍTULO VI De los deberes y derechos de los docentes.....	7
CAPÍTULO VII De la disciplina docente.....	10
CAPÍTULO VIII De las sanciones.....	13
CAPÍTULO IX De la remuneración	13
CAPÍTULO X De la evaluación del desempeño y promoción del personal docente.....	14
CAPÍTULO XI Disposiciones finales.....	15

De conformidad con la ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, emitida en La Gaceta Diario Oficial N° 77 del 20 de abril de 1990, la Universidad American College (UAC), goza de capacidad de formular su propia normativa interna, autogobernarse y planificar la actividad académica, en procura de mejorar la calidad y los servicios educativos. Bajo este marco legal, se emite el siguiente Reglamento Docente.

CAPÍTULO I

De los objetivos del reglamento

Art. 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo regular lo relativo al Trabajo Docente en American College en relación a contratación, contenido del servicio docente, normación de sus actividades, estímulos y remuneración, requisitos de ingreso; así como la terminación de su contrato. Igualmente regula las categorías docentes, deberes y derechos, faltas, sanciones, evaluaciones; y todos aquellos aspectos que tienen que ver con la vida laboral del catedrático de la UAC.

CAPÍTULO II

Del Trabajo docente Definición del trabajo docente

Art. 2.- Se define como Trabajo Docente al conjunto de tareas a realizar por el profesor de acuerdo al tipo de contrato y categoría docente correspondiente, dentro de la filosofía de la Universidad, sus valores y normas de conducta, el Principio de Autoeficacia y la concepción del alumno como co-protagonista del proceso integral de su aprendizaje y agente de cambio e innovación en la sociedad.

Art. 3.- El trabajo Docente tiene los siguientes componentes:

- a) Docente-educativo
- b) Investigación y desarrollo
- c) Orientador en el aprendizaje
- d) Formador, en valores y creencias de eficacia

Art. 4.- Para ser profesor de UAC se requiere:

- a) Poseer título universitario y experiencia profesional acreditable como mínimo 5 años.
- b) Poseer una destacada formación académica y científica en el campo correspondiente.
- c) Experiencia pedagógica y experiencia en su campo profesional
- d) Presentar currículo documentado a la Facultad o Dirección de donde es contratado y estos documentos son:
 - Hoja de vida
 - Fotocopia de Cédula de Identidad Ciudadana
 - Fotografía reciente
 - Certificado de Salud
 - Record Policial
 - Fotocopia del título profesional (El título original deberá de presentarlo al Decano de su facultad).
 - Fotocopia de los títulos de postgrado (El título original deberá de presentarlo al Decano de su facultad)

- Títulos de estudios realizados en el exterior deberá de presentar la certificación o autenticación correspondiente.
 - Constancia de las experiencias académicas y profesionales, así como de cursos de capacitación y actualización.
 - Copia de las publicaciones que haya realizado.
- e) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos
 - f) Ser de reconocida solvencia moral
 - g) Presentar como mínimo dos cartas de recomendación
 - h) Preferiblemente contar con un Título de Maestría o Doctorado.

Art.5.- El ingreso como profesor a la UAC es voluntario y puede realizarse por cualquier de las siguientes vías:

- a) Por disposición de Rectoría.
- b) Por convenio internacional e internacionales.
- c) A solicitud de la Facultad.
- d) A solicitud de la Dirección General Académica para las áreas básicas.

Art. 6.- El ingreso como profesor a la UAC se hace efectivo desde el momento en que inician el periodo académico, para la elaboración de sus contratos se hace después de pasado los quince días del inicio del curso regular (tercera semana).

Art. 7.- El contrato de nombramiento debe contener, al menos:

- a) Datos generales de la empresa (nombres y apellidos del representante legal de la UAC, profesión, No. De cédula, estado civil y domicilio y teléfonos).
- b) Datos generales del docente ((Nombres y apellidos, No. de cédula, profesión estado civil, domicilio y teléfonos).
- c) Tipo de contrato que se celebra
- d) Remuneración y periodicidad
- e) Duración (fecha en la que se iniciará la relación laboral y su duración).
- f) Número de asignaturas que impartirá y su carga de grupos de clases).
- g) La fecha en la que se iniciará la relación laboral y su duración y su carga de grupos de clases.

Art.8.- La actualización periódica de los currículos del docente será responsabilidad de las facultades y Estudios Generales y estos deben de remitirse a la Dirección General Académica para su actualización en el expediente del profesor.

Art. 9.- El contrato de trabajo entre el profesor y la UAC tendrá una duración de 4 meses, lo que dura un cuatrimestre y se confeccionará 3 originales idénticos, distribuyéndose así: Facultades, Dirección General Académica y Dirección Administrativa.

El tipo de contrato puede ser:

- a) A tiempo completo con dedicación exclusiva
- b) A tiempo completo
- c) A medio tiempo
- d) Por hora (horario)
- e) Por impartir tutorías personalizadas

La Dirección General Académica estará a cargo de la custodia de estos contratos, que serán elaborados por el área administrativa en la tercera semana una vez iniciada las clases del regular; una copia quedará en el área administrativa.

Art. 10.- El contrato quedará sin efecto por las siguientes causas:

- a) Por renuncia del profesor.
- b) Por incumplimiento del profesor de las responsabilidades consignadas en el contrato y en el presente Reglamento.
- c) Al concluir el período para el cual fue contratado el profesor.
- d) Por circunstancias extraordinarias que imposibilitan al profesor el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Por la realización de actos que riñan con los principios y la buena imagen de la universidad.
- f) Relación inapropiada con alumnos/as.
- g) Por muerte.

CAPÍTULO III

De las políticas relacionadas al personal docente

Art. 11.- En consideración a la misión institucional, la UAC se regirá por las siguientes políticas relacionadas con el personal docente:

- a) Decanos y la Dirección General Académica propiciará la contratación del personal docente con elevada calidad científica, pedagógica y su vinculación profesional con la especialidad.
- b) Desarrollará acciones tendientes a estabilizar los recursos humanos del área académica, otorgando remuneraciones adecuadas y reconocimientos sobre la base de resultados de calidad y facilitando condiciones apropiadas para el desarrollo científico y realización personal y profesional de los docentes.
- c) Apoyará la superación científico-técnica, pedagógica y metodológica y la difusión de la cultura en el personal docente en beneficio de la calidad académica y la filosofía de la UAC.
- d) Desarrollará mecanismos de seguimiento y evaluación periódica al desempeño del personal académico, en aras del perfeccionamiento constante y en busca de la calidad del proceso docente.
- e) Apoyará las iniciativas de los profesores tendientes a promover la cultura, los valores, la filosofía de la UAC, el desarrollo científico, el Emprendedurismo, las creencias de eficacia y la proyección social de la Universidad.
- f) Avalará al profesor como la máxima autoridad en el aula.
- g) Promoverá la libertad de cátedra.
- h) Promoverá el respeto, la dignidad y los derechos del profesor.

- i) Promoverá el reconocimiento social a la labor profesional de los profesores.
- j) Se vinculará la actividad docente con la labor de investigación.
- k) Al menos el 40% del personal docente de la UAC, deberá tener el grado de Máster.

CAPÍTULO IV

Del contenido, organización y normación del trabajo docente

Art.12.- El Trabajo Docente que realizan los profesores de la UAC comprende las siguientes tareas:

- a) Impartir docencia directa en cualquiera de sus formas organizativas, (seminarios, conferencias, laboratorios, clases teóricas y prácticas, giras de campo).
- b) Dar asesoría estudiantil y atender consultas.
- c) Realizar las evaluaciones académicas en tiempo y forma en la UAC.
- d) Dirigir prácticas de formación profesional.
- e) Dirigir, en calidad de tutor, trabajos de investigación.
- f) Participar, como miembro, en la integración de los tribunales de defensa de Trabajos de Investigación.
- g) Elaborar planes de clases, planes calendarios de asignaturas, llevar el control de las asistencias de los alumnos.
- h) Utilizar métodos de enseñanza-APRENDIZAJE que incentiven y promuevan el trabajo creativo, la innovación y el emprendimiento.
- i) Elaborar material bibliográfico.
- j) Desarrollar software de aplicación en la especialidad.
- k) Participar en reuniones convocadas por la autoridad respectiva.
- l) Asistir a reuniones metodológicas.
- m) Participar en las actividades de capacitación, taller o seminarios que la universidad indique.
- n) Prestar asesoría interinstitucional por delegación de la autoridad competente.
- o) Elaborar, presentar y desarrollar trabajos científicos y proyectos que responda a las líneas de investigación de la UAC, que deben ser dictaminados por el consejo científico de la Universidad American College.
- p) Participar en Comisiones de Trabajo por delegación de la autoridad respectiva.

- q) Presentar informe de las actividades desarrolladas en la primera semana una vez terminada la práctica (giras de campos, visitas a empresas o clases con prácticas.
- r) Apoyar la formación profesional e integral de los estudiantes, estimular y fomentar los valores de la UAC y su filosofía y creencia de eficacia.
- s) Ser profesor que guíe y estimule la participación estudiantil en las diferentes actividades organizadas por la universidad.
- t) Participar en las actividades científicas, culturales, de emprendimiento, innovación, temas sociales y recreativos entre otras organizadas para la universidad.
- u) Cualquier otra que dicte la autoridad competente, sin menoscabo de los derechos del profesor.

CAPÍTULO V

De la normación del trabajo docente

- Art. 13.- Se entiende por Norma de Trabajo el número de horas de trabajo que deberá realizar el profesor, conforme las tareas asignadas por el jefe inmediato y el tipo de contrato.
- Art. 14.- La jornada laboral es cumplir con la cantidad de horas establecidas en la carga académica durante el cuatrimestre y siguiendo fielmente el programa de las asignaturas que imparte.
- Art. 15.- Tener actualizados todos los documentos de apoyo a la docencia.
- Art. 16.- La normativa del trabajo docente para las autoridades superiores de la Universidad, Decanos, Directores y Coordinadores será objeto de una reglamentación particular que será aprobada por la Rectoría.
- Art. 17.- Es obligación del profesor contratado cumplir con calidad las tareas asignadas por el responsable inmediato. El incumplimiento de esta disposición será objeto de aplicación de medidas correctivas.

CAPÍTULO VI

De los deberes y derechos de los docentes

- Art. 18.- Son deberes de los profesores de la UAC
 - a) Cumplir con calidad y eficacia las tareas y responsabilidades asignadas por el jefe inmediato.
 - b) Velar por el prestigio y el buen nombre de la universidad.
 - c) Cumplir con la jornada laboral establecida de manera puntual.
 - d) Exigir puntualidad y disciplina a los estudiantes.
 - e) Mantener actualizada su preparación científica-técnica, metodológica y pedagógica.

- f) Participar en las actividades de superación profesional que se le oriente para el desarrollo de su potencial.
- g) Cumplir las misiones oficiales que se les encomienden.
- h) Asistir, en pleno uso de sus facultades físicas y psicológicas, a sus actividades laborales.
- i) Combatir y denunciar el fraude académico.
- j) Respetar a los miembros de la comunidad universitaria.
- k) Velar por la aplicación de todos los Reglamentos.
- l) Elaborar, revisar y actualizar los programas de asignaturas, cuando la Facultad o la Dirección General Académica lo solicite.
- m) Cumplir con el programa de la asignatura que imparte.
- n) Cumplir con el número de horas especificadas en el programa de la asignatura.
- o) Reprogramar las horas de clases no impartidas por motivos justificados (enfermedad, serios problemas familiares u otra actividad informada oficialmente); previa aprobación de la Facultad y reportarlas a Dirección General Académica.
- p) En el acto de examen el profesor levantará un acta de asistencia al examen en la que se adjuntarán las solvencias y arreglos de pago de los estudiantes. El estudiante que no presente ninguno de estos documentos no tendrá derecho a realizar dicho examen. El acta de asistencia al examen, se entregará a la Dirección General Académica. La nota no se tramitará a registro hasta tanto no se realice el pago correspondiente.
- q) El docente estará sujeto a reprogramar examen, sin pago, solamente en aquellos casos donde exista una justificación plena por parte del estudiante.
- r) Se reprogramaran las clases siempre y cuando la ausencia del docente este plenamente justificada y este haya propuesto con antelación al decano el profesor externo a sustituirlo. Los docentes deben entregar quince días después de comenzado el cuatrimestre a los decanos y estos a la Dirección General Académica los siguientes documentos de los sustitutos externos:
- Copia de Cédula de Identidad Ciudadana.
 - Copia del Título, grado de Maestría o Doctorado.
 - Currículo Vitae.
 - Teléfono y correo electrónico.
- s) Los docentes deben evitar ser sustituidos por profesores externos en caso de sustituciones plenamente justificadas deben solicitar autorización al decano correspondiente. El decano debe tener documentos anteriormente mencionados para autorizar al externo.

- t) Actualizar cuatrimestralmente el currículum de vida, en caso de que el docente permanezca activo. (Llenar declaración de compromiso docente, ficha resumida del currículum vitae entre otros documentos).
- u) Proponer a la Facultad la bibliografía actualizada de la asignatura que imparte.
- v) Entregar los exámenes y las calificaciones a los estudiantes en tiempo y forma.
- w) Entregar en un lapso de 72 horas el acta de calificaciones a la Dirección General Académica, decanos, para que sean trasladadas a registro.
- x) Cumplir con el horario de clases establecido oficialmente. La única instancia autorizada para modificar los horarios es la Facultad con visto bueno de la Dirección General Académica.
- y) Asistir a las reuniones para docentes, según programa establecido por la universidad.
- z) Cumplir con las responsabilidades de tutor de Trabajos de Investigación, según corresponda.
- aa) Cumplir con las responsabilidades como miembro de tribunal de defensa de Trabajos de Investigación.
- ab) Promover actividades extracurriculares que propicien la integración y desarrollo profesional de los estudiantes.
- ac) Entregar a la Dirección General Académica una copia de cada examen que se aplique por asignatura en la Universidad. Este examen debe tener la siguiente información:
- Facultad
 - Carrera
 - Asignatura y código
 - Fecha de aplicación
 - Nombre del docente
 - Turno
- ad) Los profesores y estudiantes deben comenzar y terminar las actividades docentes a la hora señalada en el horario.

Art. 19.- Son derechos de los profesores de la UAC:

- a) Desarrollar sus funciones dentro de las mejores condiciones posibles.
- b) Recibir en tiempo la remuneración establecida.
- c) Recibir estímulos y reconocimientos.
- d) Conocer el resultado de las evaluaciones de su desempeño.
- e) Aspirar a ocupar cargos de dirección en la universidad.

- f) Participar en las actividades de superación profesional, talleres para la planificación y desarrollo de sus actividades académicas por parte de la UAC.
- g) Ser respetado en su integridad personal y profesional.
- h) Conocer en tiempo las sanciones que se le impongan y hacer uso de los recursos establecidos en este Reglamento.
- i) Solicitar la edición de sus publicaciones.
- j) Disponer de una copia del contrato de trabajo.
- k) Desarrollar su cátedra libremente.
- l) Optar a programas de becas y documentos para estudios universitarios o posgrados para sus hijos.
- m) Acceder a los servicios que presta la universidad en condiciones favorables.
- n) Asistencia y puntualidad a las clases.
- o) Los estudiantes deben ser puntuales y respetar estrictamente el horario docente. Para situaciones extraordinarias, plenamente justificadas solo tendrán un margen de 15 minutos después de comenzada la actividad para incorporarse. Después de los 15 minutos el docente no permitirá a los estudiantes la entrada a clases, bajo ninguna circunstancia.

CAPÍTULO VII

De la disciplina docente

Art. 20.- Denuncias o quejas

Los docentes de la Universidad están sometidos al régimen disciplinario establecido en este reglamento. Las denuncias o quejas de faltas cometidas por el personal docente se presentarán ante el Decano, quien informará a la Dirección General Académica de la Universidad.

Art. 21.- Procedimiento

La Dirección General Académica de la Universidad, notificará a Rectoría la queja y realizará en el plazo de 5 días las reuniones o acciones necesarias para verificar o descartar la veracidad de los hechos constitutivos planteados en la denuncia o queja, en conjunto con el Decano correspondiente, e informará al Rector, recomendando o no la formación de una Comisión Disciplinaria, según se dispone abajo.

La Comisión Disciplinaria solo aplica para faltas graves y muy graves. Las faltas leves serán resueltas por la Dirección General Académica, en consulta con el Decano. De sus resultados se informará por escrito al Rector.

Art. 22.- De las faltas y sanciones

Se considera falta disciplinaria, el incumplimiento de los deberes y obligaciones por parte del profesor, así como la realización de actos que vayan en detrimento del prestigio de la UAC o que lesionen la integridad de los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 23.- Las faltas disciplinarias que comentan los profesores serán clasificadas en:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

Art. 24.- Faltas leves

Son faltas leves las siguientes:

1. No registrar la asistencia de los estudiantes.
2. Dejar en desorden el salón de clase al finalizar su periodo de clases.
3. No utilizar el equipamiento tecnológico o bibliográfico de la universidad.
4. No reproducir material para las clases (folletos, exámenes u otros) necesarios a los estudiantes.
5. Permitir que los estudiantes ingieran alimentos dentro del aula de clases.
6. Permitir indisciplinas tanto fuera, como dentro del aula de clases.
7. Permitir el uso inadecuado de las diferentes áreas de la Universidad.
8. Permitir vestimenta inadecuada, uso de gorras en el aula, posturas incorrectas o un vocabulario inapropiado.

Art. 25.- Faltas graves

Son faltas graves las siguientes:

1. Reincidir dos veces en las conductas calificadas como faltas leves.
2. No planificar adecuadamente sus clases.
3. No participar en reuniones y capacitaciones que la Universidad organiza.
4. Faltar injustificadamente en dos ocasiones en un mismo cuatrimestre.
5. Incumplir por impuntualidad con los horarios establecidos por la universidad.
6. No desarrollar los contenidos estipulados en los programas de las asignaturas que imparte.
7. Faltar el respeto a sus compañeros docentes, estudiantes o a cualquier trabajador de la universidad.
8. Permitir la indisciplina estudiantil.
9. No supervisar adecuadamente las evaluaciones académicas (sistemáticos o exámenes).
10. Incumplir con la entrega de las calificaciones en el tiempo y forma establecida.
11. Enviar maestros sustitutos sin autorización de la Dirección General Académica.
12. Permitir que se realicen daños a la infraestructura o equipos tecnológicos de la Universidad.
13. Desatender las orientaciones del presente reglamento, los comunicados y circulares de las autoridades de la Universidad.
14. Permitir que otros docentes u otra persona firme en lista de asistencia.
15. No difundir la filosofía, valores y normas de conducta de la Universidad.

Art. 26.- Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Reincidir 2 veces en las conductas calificadas como faltas graves.
2. Incumplir injustificadamente de manera reiterada con el desarrollo de los programas de la asignatura que imparte.
3. Sustraer, dañar o descuidar los bienes o equipos de la institución.
4. Fomentar la indisciplina estudiantil.
5. Vender, comprar o consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la institución o sus alrededores sin la autorización debida.
6. Vender, comprar o consumir bebidas psicotrópicas en las instalaciones de la institución o sus alrededores.
7. Realizar fraude académico o plagio de propiedad intelectual en cualquier actividad evaluativa del proceso académico.
8. Agredir verbal o físicamente a cualquier trabajador de la institución y a autoridades universitarias.
9. Atribuirse facultades o asumir representaciones de la institución sin estar debidamente autorizado.
10. Comentar u opinar de forma inadecuada sobre cualquier autoridad o trabajador de la UAC, violando la ética profesional.

Art. 27.- Las faltas graves y muy graves serán conocidas por una Comisión Disciplinaria nombrada por el Rector para tales efectos. La Comisión Disciplinaria estará integrada por 3 miembros y será presidida por una autoridad académica que el Rector delegue.

Art. 28.- Conocida la falta disciplinaria, el Rector procederá a nombrar la Comisión Disciplinaria cuyas funciones serán:

- a) Recabar información relativa al caso
- b) Entrevistar al supuesto imputado de la falta cometida, así como a las personas que pudieran aportar información sobre los hechos.
- c) Dictaminar en un plazo no mayor de 5 días hábiles y dar a conocer por escrito la resolución al Rector. Las resoluciones de la Comisión Disciplinaria se adoptarán por mayoría y podrá haber voto razonado.

Art. 29.- Las sanciones por la realización de actos de indisciplina serán establecidas por la Comisión Disciplinaria. Las sanciones pueden ser:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

Se aplicarán en correspondencia con la falta cometida.

Art. 30.- Conocida la sanción por el profesor afectado, éste podrá apelar ante el Rector en un plazo no mayor de 3 días hábiles. El Rector resolverá en un plazo fatal no mayor de 3 días hábiles, después de conocer la apelación. Si el profesor sancionado no hace uso del recurso de apelación, la sanción tendrá carácter firme.

Art. 31.- Resuelta la apelación por el Rector, la resolución tendrá carácter firme y sin posibilidad de recurso ulterior. La sanción será aplicada por la instancia pertinente.

CAPÍTULO VIII *De las sanciones*

Art. 32.- Sanciones a las faltas leves
Son sanciones para faltas leves

1. Amonestación verbal privada.
2. Amonestación escrita con copia al expediente.

Estas sanciones serán aplicadas directamente por la Dirección General Académica y el Decano correspondiente. De ello se informará por escrito al Rector.

Art. 33.- Sanciones a las faltas graves

Son sanciones para faltas graves:

1. Amonestación escrita y pública con copia al expediente.
2. Suspensión de la vinculación a la Universidad hasta por un año.
3. Reducción de la carga académica.

Art.34.- Sanciones a las faltas muy graves

Sin perjuicio de las acciones legales correspondientes al caso, son sanciones para las faltas muy graves:

1. Cancelación del contrato
2. Separación definitiva de la institución.

CAPÍTULO IX *De la remuneración*

Art. 35.- El profesor tiene derecho a recibir en tiempo la asignación salarial correspondiente con la Categoría Docente que corresponda al contrato firmado.

Art. 36.- La asignación salarial estará en correspondencia con la categoría docente que corresponde al contrato.

Art. 37.- La UAC establecerá de manera cuatrimestral el calendario y los mecanismos de pago. El salario se entregará en moneda nacional de Nicaragua y en el lugar que la universidad determine.

Art. 38.- El pago por hora clase será regulado según Tabla Salarial aprobada por Rectoría.

CAPÍTULO X

De la evaluación del desempeño y promoción del personal docente

Art. 39.- La evaluación del desempeño del docente es el proceso a través del cual se valora la calidad del trabajo que realiza. Todos los docentes serán sujetos de evaluación periódica de acuerdo con las políticas de la UAC, en los períodos académico correspondientes.

Art. 40.- La evaluación del desempeño del docente tiene como objetivo contribuir a elevar la calidad de los procesos y mejorar la eficiencia de la institución.

Art. 41.- La evaluación del desempeño comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Responsabilidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento del plan de trabajo correspondiente.
- b) Producción científica.
- c) Disciplina laboral.
- d) Integración a las actividades planificadas y orientadas por la universidad.
- e) Relaciones y conductas del profesor.
- f) Dominio adecuado del modelo pedagógico.
- g) El uso de la tecnología moderna en la enseñanza.
- h) El dominio de las asignaturas que enseña.

Art. 42.- Cada Facultad y/o dependencia académica impulsará el proceso de evaluación del desempeño de los profesores en el período que lo establezca la Dirección General Académica y conforme los mecanismos técnicos orientados por Rectoría.

La evaluación al docente se realizará cuatrimestralmente con los instrumentos establecidos por la UAC, de los resultados dependerá la nueva contratación. Igualmente la evaluación de los tres instrumentos aplicados arrojará la integralidad del docente.

Estos son:

1. Evaluación al profesor por los estudiantes
2. Supervisión de clase al docente
3. Evaluación institucional al desempeño del personal docente
 - 3.1 Resultado al desempeño del docente

Art. 43.- Los resultados de las evaluaciones serán dados a conocer a los profesores por la autoridad respectiva. Una copia del resultado de la evaluación formará parte del expediente del profesor. Los resultados de las evaluaciones no admitirán recurso alguno.

CAPÍTULO XI

Disposiciones finales

Art. 44.- Todos los aspectos no contemplados en este Reglamento serán considerados y resueltos por el Rector.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del curso académico 2019.

Aprobado por el Secretario Académico el veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

Msc. Manuel Rojas Aráuz
Secretario Académico

